

Estatutos de la asociación Bosques del Mundo

§ 1. Nombre

El nombre de la asociación es Bosques del Mundo.

§ 2. Domicilio

La asociación tiene su sede en el municipio de Aarhus, Dinamarca.

§ 3. Objetivo

Apartado 1. Los objetivos de Bosques del Mundo son:

- crear conciencia sobre los bosques del mundo y dirigir atención hacia los problemas que surgen cuando los bosques son destruidos.
- promover el desarrollo ecológico, social y económicamente sostenible a largo plazo que contribuya al uso responsable y la conservación de los bosques del mundo.
- apoyar a los Pueblos Indígenas y otras comunidades conectadas a los bosques del mundo, incluyendo su identidad cultural y el derecho a la autodeterminación.

Apartado 2: Bosques del Mundo busca cumplir sus objetivos a través de medios pacíficos y ajeno a intereses económicos y partidos políticos.

Apartado 3: Bosques del Mundo apoya la igualdad sin importar la raza, nacionalidad, género, religión, orientación sexual, origen social, discapacidad, edad o cualquier otra característica.

§ 4. Membresía

Apartado 1: Cualquier persona que acepte la misión de la asociación puede hacerse miembro. La asociación admite tanto miembros individuales como colectivos, tales como asociaciones, instituciones, clases escolares y otros grupos.

Apartado 2: La Mesa Directiva puede crear categorías adicionales de membresía.

Apartado 3: La membresía se obtiene a través del pago de la cuota de membresía.

Apartado 4: La membresía es continua, y su duración depende del método de pago elegido.

Apartado 5: La renuncia a la asociación se da mediante notificación por escrito o por falta de pago puntual de la cuota de membresía.

Apartado 6: Un miembro puede ser excluido si actúa en contra de los objetivos de la asociación. La exclusión temporal puede ser decidida por unanimidad por la Mesa Directiva. La exclusión permanente de un miembro requiere la aprobación en la siguiente Asamblea General por mayoría de dos tercios de los presentes.

§ 5. Asamblea General

Apartado 1: La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación. Se celebrará una Asamblea General ordinaria anualmente, convocada antes de finales de abril. La convocatoria de la Asamblea General, que incluirá un orden del día provisional, se publicará en el sitio web de la asociación con una anticipación mínima de cuatro semanas. Las propuestas para incluir temas en el orden del día definitivo deberán presentarse a la Mesa Directiva con una anticipación mínima de tres semanas antes de la Asamblea General. Las propuestas y el orden del día definitivo estarán disponibles en el sitio web de la asociación y podrán obtenerse previa solicitud a la Secretaría de Bosques del Mundo con una anticipación mínima de una semana antes de la Asamblea General.

Apartado 2: La Mesa Directiva, el Secretario General o 100 miembros podrán convocar una Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria se realizará mediante el boletín electrónico de la asociación y se publicará en su sitio web, incluyendo el orden del día, con al menos dos semanas de anticipación. Dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar dos semanas después de la solicitud.

Apartado 3: El orden del día de la Asamblea General Ordinaria deberá incluir los siguientes puntos:

1. Elección del Presidente y del Secretario de la Reunión
2. Reporte anual
3. Aprobación de los estados financieros auditados del último año fiscal.
4. Presentación del presupuesto y actualización de cuotas de membresía.
5. Elección del Presidente(a).
6. Elección del Vicepresidente(a).

7. Elección de otros miembros de la Mesa Directiva y miembros suplentes.
8. Propuestas presentadas
9. Cualquier otro asunto

Apartado 5: Reglas de votación: Sólo las y los miembros presentes físicamente y que hayan pagado su cuota al menos un mes antes de la Asamblea General tendrán derecho a voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, salvo que se especifique lo contrario en estos Estatutos. La votación se realizará a mano alzada o, si se solicita, mediante votación escrita.

§ 6. Elección de la Mesa Directiva

Apartado 1: Sólo las y los miembros de Bosques del Mundo mayores de 18 años podrán presentarse como candidato(a)s a la Mesa Directiva. Las y los empleados de la asociación no podrán contender en las elecciones.

Apartado 2: La Mesa Directiva está compuesta por un Presidente(a), un Vicepresidente(a), cuatro miembros ordinarios y dos suplentes elegidos por la Asamblea General, así como un miembro elegido por los empleados de Bosques del Mundo de entre los empleados asalariados en Dinamarca. Además, la Mesa Directiva puede nombrar hasta un miembro adicional si se requieren competencias específicas.

Apartado 3: Los miembros de la Mesa Directiva son elegidos por la Asamblea General para mandatos escalonados de dos años, lo que garantiza que al menos dos miembros sean elegidos cada año. Si en una Asamblea General se eligen más de dos miembros, excluyendo al Presidente(a) y al Vicepresidente(a), los dos candidatos que reciban el mayor número de votos serán elegidos para un mandato de dos años y los candidatos restantes para un año. Los miembros suplentes son elegidos para un mandato de un año.

Apartado 4: El Presidente(a) y el Vicepresidente(a) son elegidos directamente por los miembros en la Asamblea General por periodos de dos años.

Apartado 5: Los empleados asalariados de Bosques del Mundo eligen a un miembro de la Mesa Directiva de entre los empleados asalariados en Dinamarca que trabajan al menos 30 horas semanales. La elección se llevará a cabo de acuerdo a principios democráticos a más tardar dos semanas antes de la Asamblea General. El miembro de la Mesa Directiva elegido por los empleados será presentado en la Asamblea General junto con los demás miembros recién

elegidos y asumirá el cargo simultáneamente, con los mismos derechos y responsabilidades que los demás miembros de la Mesa Directiva. El miembro elegido por los empleados ejerce su cargo por un periodo de dos años.

Apartado 6: La Mesa Directiva podrá nombrar a un miembro adicional si se requieren competencias específicas. El nombramiento se realizará mediante un proceso transparente en el que se identificarán los candidatos pertinentes a través de convocatorias públicas y entrevistas. El miembro designado será elegido por un periodo de un año por decisión unánime de la Mesa Directiva.

§ 7. La Mesa Directiva

Apartado 1: La Mesa Directiva es responsable de las finanzas de Bosques del Mundo y aprueba las decisiones de carácter estratégico general relativas al funcionamiento y desarrollo de la organización.

Apartado 2: La Mesa Directiva determina su propio reglamento interno e instrucciones de gestión para el Secretario(a) General.

Apartado 3: Las decisiones de la Mesa Directiva se toman por mayoría simple, y las propuestas se anulan en caso de empate. La Mesa Directiva puede delegar la autoridad a individuos o comités que establezca.

Apartado 4: El miembro de la Mesa Directiva elegido por los empleados no podrá ocupar un cargo con responsabilidades administrativas y se considerará que existe un conflicto de intereses en asuntos relacionados con conflictos laborales, negociaciones salariales y cuestiones similares. Este miembro no representa a los demás empleados y, al igual que todos los demás miembros de la Mesa Directiva, deberá actuar en beneficio de la asociación.

Apartado 5: El miembro designado por la Mesa Directiva deberá ser miembro de Bosques del Mundo, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros de la Mesa Directiva, y actuará en beneficio de la asociación. Dicho miembro no podrá ser elegido Presidente(a) ni Vicepresidente(a).

Apartado 6: Bosques del Mundo podrá ser representado legalmente por el Presidente(a) o el Vicepresidente(a), junto con otros dos miembros de la Mesa Directiva. La organización también podrá ser representada legalmente por el Secretario(a) General. Sin embargo, los préstamos y las líneas de crédito, los cuales deberán ser aprobados por la Mesa Directiva, se firmarán de conformidad con la primera frase de este apartado. La Mesa Directiva podrá

delegar la facultad de firma en áreas específicas a particulares por un período limitado de hasta un año. Dicha delegación deberá realizarse por escrito y de acuerdo con las normas generales que rigen la representación de la asociación. Ningún miembro podrá contraer responsabilidad personal más allá del patrimonio de la asociación.

Apartado 7: La Mesa Directiva aprueba la creación de nuevos puestos y la supresión de los puestos existentes dentro de la asociación.

Apartado 8: El Presidente(a), el Vicepresidente(a) y las y los miembros de la Mesa Directiva quedarán inhabilitados para participar en decisiones de las cuales puedan obtener un beneficio personal.

§ 8. El Secretario General

Apartado 1: La Mesa Directiva nombra a un Secretario(a) General para gestionar las operaciones del día a día de la asociación bajo la responsabilidad de la Mesa. La Mesa establece las normas que rigen las funciones y atribuciones del Secretario(a) General, así como los objetivos generales y las directrices para la gestión cotidiana.

Apartado 2: El Secretario(a) General designa al personal necesario para llevar a cabo las labores de la Secretaría.

Apartado 3: El Secretario(a) General participa en las reuniones de la Mesa Directiva con derecho a voz, pero sin derecho a voto, a menos que la Mesa decida excepcionalmente reunirse a puerta cerrada.

§ 9. Cuentas, Auditoría y Presupuesto

Apartado 1: La Mesa Directiva garantizará que las finanzas de Bosques del Mundo estén sujetas a auditoría externa.

Apartado 2: El año fiscal coincide con el año natural y los estados financieros se elaborarán de conformidad con la Ley Danesa de Estados Financieros (*Årsregnskabsloven*). La Mesa se asegurará de que la contabilidad esté completa y se presente al auditor externo a más tardar ocho semanas antes de la Asamblea General Ordinaria. El auditor externo presentará las cuentas auditadas a la Mesa a más tardar dos semanas antes de la Asamblea General Ordinaria.

Apartado 3: El presupuesto propuesto, incluidos los comentarios, estará disponible en el sitio web de la asociación y podrá obtenerse previa solicitud a la Secretaría de Bosques del Mundo a más tardar una semana antes de la Asamblea General Ordinaria.

§ 10. Modificaciones a los Estatutos

Las modificaciones a estos Estatutos sólo podrán adoptarse en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y requerirán una mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

§ 11. Disolución

Apartado 1: La asociación sólo podrá disolverse en una Asamblea General debidamente convocada y requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

Apartado 2: En caso de disolución, cualquier producto de la liquidación o excedente de activos se donará a una o más asociaciones u organizaciones:

- cuyos objetivos sean compatibles con los de Bosques del Mundo,
- que estén establecidas en Dinamarca u otro país de la UE/el EEE, y
- que tengan fines benéficos o sin ánimo de lucro.

§ 12. Afiliación

Las afiliaciones de la asociación deberán ser determinadas por la Asamblea General.

§ 13. Entrada en Vigor

Estos Estatutos entrarán en vigor tras su aprobación.

Adoptado en la Asamblea General fundacional de Nepenthes en

noviembre de 1983. Última modificación: 6 de mayo de 2026.